

## Resolución Nro. EMAC EP-GGE-2019-0003-R

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE  
CUENCA –EMAC-EP-,

## CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada el veinte de octubre del dos mil ocho, en el RO N0. 449, este establece “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

**Que**, el artículo 288 ibídem prescribe que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

**Que**, con memorando No. 0040-EMAC EP-DAF-2019, de fecha 11 de enero de 2019, el economista José Zambrano Illescas, solicita a la Gerente General de la EMAC EP la elaboración de la Resolución para la Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública para el año 2019;

**Que**, se pone en conocimiento de la Dirección Jurídica el Memorando No. 0040-EMAC EP-DAF-2019, mediante NUT EMAC EP-2019-0325, con el que la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP, dispone a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución correspondiente;

**Que**, de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente...”;

**Que**, corresponde a la máxima autoridad o su delegado, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación Pública obligatoriamente dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y del Art. 25 del Reglamento General de la Ley;

**Que**, el art. 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”

**Que**, el Art. 9 de Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece las atribuciones del Directorio entre ella la siguiente: “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;

**Que**, de acuerdo a lo que establece el numeral 5 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas



Publicas, el Directorio de la EMAC EP en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2018, dentro del punto No. 7 del Orden del día tratado, conoció las directrices para el presupuesto prorrogado del año fiscal 2019 emitidas mediante memorando No. 2556-EMAC EP-DAF-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Eco. Esteban Pereira, Jefe Financiero de la EMAC EP

**Que**, son deberes y atribuciones de la Gerente de la EMAC EP entre otras la establecidas en el numeral 7 del art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas el cual transcribo “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 1 de la Reforma al artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, el art. 1 de la reforma del numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sustituye el numeral 16 por el siguiente: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 17 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, compete al Gerente de la EMAC EP, el administrar la Empresa y representarla judicial y extrajudicialmente, y;

En uso de las atribuciones que me conceden las normas mencionadas,

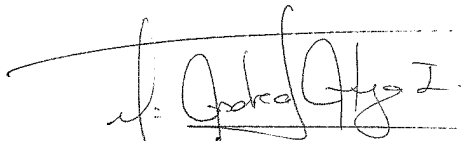
#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP- para el periodo fiscal 2019, cuyo documento se adjunta como anexo de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP, la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contratación a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Cúmplase y Publíquese

Dado en Cuenca, a los 15 día(s) del mes de Enero de dos mil diecinueve.



**DRA. MARÍA ANDREA ARTEAGA IGLESIAS**  
**GERENTE EMAC-EP**

 EMAC-EP  
GERENCIA